

RESOLUCIÓN N° 2132



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 27/07/73

VISTO que por Decreto N° 1.171 dictado el 13 de setiembre en curso se procede a reglamentar el procedimiento al que deberán ajustarse los ex-agentes civiles interesados en obtener la declaración de hallarse comprendidos en los beneficios de la Ley N° 20.508 y en su caso la reincorporación a los cargos que desempeñaban y de los que fueron separados como consecuencia de actos realizados por motivos políticos, sociales o gremiales hasta el 25 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar en el ámbito de este Ministerio las medidas pertinentes a fin de cumplimentar las normas que establece el mencionado instrumento legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°.- Todo pedido de reincorporación comprendido en los beneficios de la Ley N° 20.508, deberá ser acompañado de una declaración jurada en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.171/73, de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución. La Dirección General de Personal y la Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo, suministrarán a los interesados los formularios pertinentes para su presen

M.C.E.

///

Ministerio de Cultura y Educación



111

tación ante este Ministerio.

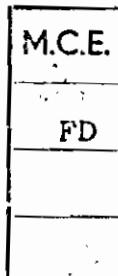
2º.- La División Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo no dará curso a los pedidos de reincorporación que:

- a) No acompañen debidamente cumplimentada la declaración jurada prevista.
- b) Se presenten con posterioridad al plazo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 1.171/73.

3º.- Los pedidos de reincorporación, que habiendo sido presentados con anterioridad al dictado del Decreto N° 1.171/73, no hayan sido aún dictaminados por la Comisión Especial - Resolución N° 127/73, pasarán a Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo, para que se notifique a los peticionantes que deberán suscribir por ante ella, la declaración jurada respectiva dentro del término de veinte (20) días y hasta un plazo máximo que no podrá exceder del 15 de octubre de 1973, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

4º.- Invitar al Consejo Nacional de Educación y Consejo Nacional de Educación Técnica, a adoptar similar temperamento en sus respectivas jurisdicciones.

5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



GEORGE A. TAIARA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I

Ministerio de Cultura y Educación

PARA AGREGAR AL SISTEMA DE
INFORMACIONES DE LA DIRECCION
NACIONAL DE LA CULTURA Y LA EDUCACION

DECLINACION NUEVA EXPEDIENTE N° 1171/73-

En cumplimiento de lo dispuesto
por el decreto N° 1171/73 expreso:

NOMBRE Y APELLIDO:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

CEDULA DE IDENTIDAD N°:.....expedida por.....

LIBRETA DE ENROLAMIENTO/CIVICA N°.....

DOMICILIO REAL:.....

SITUACION DE REVISTA AL TIEMPO DE LA CESACION:.....

.....

.....

.....

CAJA DE PREVISION A LA QUE ACTUALMENTE ME ENCUENTRO AFILIADO
Y N° DE AFILIACION:.....

.....

.....

¿ GESTIONA UD. O ESTA GOZANDO DE BENEFICIOS JUBILATORIOS ?

.....

.....

¿ ESTA UD. ACTUALMENTE EN CONDICIONES DE OBTENER JUBILACION
O RETIRO ?.....

.....



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

TIERRAS POR CUENTA AJENA REMUNERADAS O ACTIVIDADES ILICITATIVAS

OTRAS PRUEBAS QUE OFRESCO PARA ACREDITAR QUE LA CESACION OBEDECIO A HECHOS DE CARACTER POLITICO, GREMIAL O SOCIAL.....

Elevo estos datos en carácter de
declaración jurada y en conocimiento de que:

- a) Cualquier falsedad u ocultación me hará pasible de las sanciones pertinentes.
 - b) Que en caso de ser readmitido en la Administración Pública, las falsedades u ocultaciones realizadas en esta declaración podrán dar lugar, con el alcance que la legislación vigente disponga, se deje sin efecto la readmisión.
 - c) Que en caso de ser readmitido declaro conocer que, de conformidad al artículo 9º del Decreto N° 1171/73, mi solicitud de reintegro importa renuncia al eventual reclamo por haberes caídos desde el cese del servicio.

BUENOS AIRES,

dc 1973.

FIRMA:.....

ACLARACION DE FIRMA.....



Ministerio de Cultura y Educación

OFICINA DE DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN 107/73

ESTADO DE MEXICO, 10 DE AGOSTO DE 1973

SEÑOR MINISTRO:

La Comisión Especial que integramos, creada por resolución nº 127/73, se dirige a S.E. con motivo del dictado del decreto nº 1171 del 13 del corriente mes y a fin de sugerir la adopción de las siguientes medidas para el debido cumplimiento de las normas en él previstas:

- 1º) Todo pedido de reincorporación deberá ser acompañado de una declaración jurada en cumplimiento de las disposiciones de aquél y de conformidad al modelo que se agrega.
- 2º) Se comunicará a la Mesa Gral. de Entradas y Salidas y Archivo que no se dará curso a pedidos de reincorporación que:
 - a) No acompañen debidamente cumplimentada la declaración jurada prevista.
 - b) Se presenten con posterioridad al plazo previsto en el art. 3º del decreto nº 1171/73.
- 3º) Los pedidos de reincorporación que habiendo sido presentados con anterioridad al dictado del decreto nº 1171/73 y no hayan sido aún dictaminados por la Comisión, pasará a Mesa Gral. de Entradas y Salidas y Archivo para que se notifique a los peticionantes que deberán suscribir por ante ella la declaración jurada respectiva dentro del término de..... días, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

Por último nos permitimos sugerir a S.E. que igual temperamento sea adoptado, por razones de igualdad y uniformidad, por las Comisiones actuantes en la órbita del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica--

